

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2348

PODER EJECUTIVO	CONTENIDO	PÁGINAS
<p>Presidente de la República. BELISARIO PORRAS Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81. Secretario de Relaciones Exteriores. ERNESTO T. LEPEVRE Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 16. Secretario de Hacienda y Tesoro. AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 16. Secretario de Instrucción Pública. GUILLERMO ANDREVE Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16. Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho. LADISLAO SOSA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10. EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial Oficina: Avenida Central, número 13. PERMANENTE Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Secretario de Gobierno y Justicia. Juan B. Sosa REGLAMENTO El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete. Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes. Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito. El Secretario del Presidente. Enrique A. Jiménez.</p>	<p>PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Contrato número 4 6055 TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA Auto número 162 de 1915, de 29 de Diciembre, por el que se aprueban provisionalmente las dos últimas cuentas que envió a este Tribunal el señor A. Nøgreen, Cónsul de la República en Cristianía, Noruega, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del corriente año 6058 Auto número 163 de 1915, de 31 de Diciembre, por medio del cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor H. M. Schiederdecker, Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Septiembre del año de 1915 6058 Auto número 154 de 1916, de 4 de Enero, en el que se procede a fenece provisionalmente las dos cuentas que envió a este Tribunal el señor Luis A. Marturet, Cónsul de la República en La Guaira, Venezuela, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado 6056 Auto número 155 de 1916, de 5 de Enero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las dos últimas cuentas que envió a esta Oficina el señor G. B. Köster, Cónsul de la República en Rotterdam, Holanda, relativas a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado 6056 Auto número 156 de 1916, de 6 de Enero, por medio del cual se aprueban de manera provisional las tres últimas cuentas que envió a esta Oficina el señor Edmundo Coto, Cónsul de la República en Bilbao, España, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado 6056 SEGUNDA PLAZA Auto número 178 de 1915, de 26 de Noviembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Mayo de 1915. Responsable, el señor Tomás Espinosa B. 6056 Auto número 179 de 1915, de 27 de Noviembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Enero de 1915. 6055 Auto número 180 de 1915, de 29 de Noviembre, por el cual se aprueba provisionalmente la</p>	<p>cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga correspondiente al mes de Julio de 1915. Responsable, el señor Modesto Domínguez 6056 Auto número 181 de 1915, de 30 de Noviembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Febrero de 1915, de la cual es responsable el señor Alberto Ayala 6056 Auto número 182 de 1915, de 10 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Junio de 1915, de la cual es responsable el señor Tomás Espinosa B. 6056 Auto número 183 de 1915, de 2 de Diciembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitró, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Julio de 1915 6057 Auto número 184 de 1915, de 3 de Diciembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1915 6057 Auto número 185 de 1915, de 4 de Diciembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Abril de 1915. Responsable, el señor J. de la C. de León B. 6057 Auto número 186 de 1915, de 4 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril de 1915. Responsable, el señor Andrés Muñoz 6057 Auto número 187 de 1915, de 7 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor J. de la C. de León B. 6057 Auto número 188 de 1915, de 8 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Loreto Cuéllar, correspondiente al mes de Agosto de 1915 6057 Auto número 179 de 1915, de 8 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al período comprendido entre el 21 y el 31 de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor W. Bustos 6057 Auto número 190 de 1915, de 9 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es respon-</p>
		<p>sable el señor Andrés Ureña V. 6057 Auto número 191 de 1915, de 10 de Diciembre, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, de la cual es responsable el señor Wenceslao Bustos 6057 Auto número 192 de 1915, de 10 de Diciembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Mateo González, como Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Enero de 1915 6057 CUARTA PLAZA Auto número 118 de 1916, de 14 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Enero de 1916 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora 6051 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1916 6057 PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE PANAMA Acuerdo número 6 de 1916, de 24 de Febrero, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor Louis F. Jorissen, Gerente de la Panama American Corporation 6058 AVISOS OFICIALES 6058</p>
		<p>PODER EJECUTIVO NACIONAL Secretaría de Gobierno y Justicia CONTRATO NÚMERO 4 Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno por una parte, y Bernardino Rodríguez en su propio nombre por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato: El Gobierno de la República entregará en buen estado y con todos sus accesorios, la nave nacional a vapor "San Blas" al señor Bernardino Rodríguez, por el término de seis (6) meses, a partir del 20 de Junio próximo. El Contratista a su vez se compromete a pagar al Gobierno, por mensualidades adelantadas, la suma de trescientos noventa y cinco (395.00) y conviene asimismo en las siguientes estipulaciones: Transportará gratuitamente los correos nacionales y a todos los empleados de la Circunscripción de San Blas, inclusive los Caclques Indios, y concederá medio pasaje a cualquier otro empleado en comisión oficial. Transportará gratuitamente hasta una tonelada de materiales o carga del Gobierno, en cada viaje, a cual-</p>

quier punto de la costa atlántica, dentro del respectivo itinerario; Efectuará por lo menos cuatro (4) viajes, mensualmente, así: tres, cuando en Portobelo, Nombre de Dios, Porvenir, Navagata y uno, cuando en esos mismos puertos y Puerto Obaldía;

Adoptará la misma tarifa de carga y pasajes establecida por el Gobierno.

Recibirá la nave por riguroso inventario, en el cual se hará la calidad, dimensión y estado de cada una de las cosas que se entreguen;

Devolverá al Gobierno la nave, una vez vencido el término de este convenio, en el mismo buen estado en que la recibió;

El Contratista no podrá cambiar Capitán ni Ingeniero del vapor sin la aquiescencia del Gobierno;

Este contrato será por el término de seis (6) meses, prorrogable por otros seis (6) meses más, a voluntad de las partes contratantes, pero no podrá ser traslapado a persona o compañía alguna sin el permiso expreso del Gobierno;

El Contratista presenta al señor J. M. Hyatt como factor responsable del cumplimiento de este contrato, quien, para constancia de que se obliga mancomunada y solidariamente con el Contratista, lo firma.

El presente contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Efectuado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

El Contratista.

B. Rodríguez.

El Fidei.

J. M. Hyatt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Secretaría Segunda.—Panamá, Mayo 8 de 1916.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

Baltasar Porraz.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 152 DE 1915
(de 29 de Diciembre)

por el cual se aprueban provisionalmente las dos últimas cuentas que envió a este Tribunal el señor A. Norbreu, Cónsul de la República en Cristiania, Noruega, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen llevado a efecto por el suscrito en las cuentas del Consulado de la República en Cristiania, Noruega, referentes a los meses de Julio y Agosto del año en curso, de las que es responsable el señor A. Norbreu, no ha encontrado en ellas error alguno ni falta de comprobantes; por tal motivo, resuelve aprobarlas de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 153 DE 1915
(de 31 de Diciembre)

por medio del cual se fenecen provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor H. M. Schieferdecker, Cónsul de la República en Amsterdam, Holanda, las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Septiembre del año que hoy termina.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen llevado a efecto por el suscrito en las cuentas del Consulado de la República en Amsterdam, Holanda, responsable el señor H. M. Schieferdecker, de los meses que arriba se citan, sólo se ha notado una irregularidad.

Las cuentas de los tres primeros meses las formuló el responsable de acuerdo con la Ley 25 de 1915, tomándose por sus servicios al mes de Ley 29 de 1915 ordena, y remitido a la Tesorería General el resto; pero luego, retuvo para sí los saldos que resultaron a favor de la Nación en los meses de Abril, Mayo y Julio, de B. 53.14, B. 55.99 y B. 52.32 que en junto suman B. 161.05, o sea, el resto paga completar el 50% de los derechos colectados en los primeros tres meses. Como considera el suscrito que la Ley 29 de 1914 no comenzó a surtir sus efectos sino en Marzo, a lo que no se ajustarse el responsable.

Resuelve:

Aprobar las mencionadas cuentas de manera provisional, y elevar a alcance líquido en contra del responsable, señor H. M. Schieferdecker, los B. 132.83 que tomó de más como remuneración de sus servicios en los meses de Enero y Febrero; suma que puede abonar en una de sus próximas cuentas.

En los meses de Junio y Octubre no hubo movimiento alguno; por tal razón, dió el aviso del caso en oficios dirigidos al señor Presidente de este Tribunal.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 154 DE 1915
(de 4 de Enero)

en el que se procede a fenecer provisionalmente las dos cuentas que envió a este Tribunal el señor Luis A. Marturet, Cónsul de la República en La Guaira, Venezuela, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado en las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, Venezuela, referentes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año último, de las que es responsable el señor Luis A. Marturet, no ha encontrado el suscrito motivo alguno de reparo; por tal motivo, les da la aprobación provisional que ordena el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 155 DE 1916
(de 5 de Enero)

por medio del cual se fenecen provisionalmente las dos últimas cuentas enviadas a esta Oficina por el señor G. de Koster, Cónsul de la República en Rotterdam, Holanda, relativas a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas detenidamente como lo han sido las cuentas del Consulado de la República en Rotterdam, Holanda, referentes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado, de las que es responsable el señor G. de Koster, resultan estar correctas; por tal razón, el suscrito Contador, las feneces provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 156 DE 1916
(de 7 de Enero)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las tres últimas cuentas que envió a esta oficina el señor Edmundo Couto, Cónsul de la República en Bilbao, España, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de las cuentas del Consulado de la República en Bilbao, España, referentes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado, de las que es responsable el señor Edmundo Couto, resultan estar correctas; por lo que el suscrito las feneces provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
Arch. E. Boyd.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 178 DE 1915
(de 26 de Noviembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Mayo de 1915. Responsable, el señor Tomás Espinosa B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor Tomás Espinosa B., está bien llevada y comprobada y por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 179 DE 1915
(de 27 de Noviembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Enero de 1915, de la cual es responsable el señor Alberto Ayala, por cuanto no hay ningún reparo que hacerle.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 180 DE 1915
(de 29 de Noviembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboza, correspondiente al mes de Julio de 1915. Responsable, el señor Modesto Domínguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo ningún reparo que hacerle a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboza, correspondiente al mes de Julio de 1915 y de la cual es responsable el señor Modesto Domínguez, pues está bien llevada y comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 181 DE 1915
(de 30 de Noviembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Febrero de 1915, de la cual es responsable el señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo que hacerle a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Febrero de 1915, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
Dario Vallarino.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 182 DE 1915
(de 1o. de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Junio de 1915, de la cual es responsable el señor Tomás Espinosa B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto está bien llevada, y

GACETA OFICIAL

-8057

Comprobada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinará, correspondiente al mes de Junio de 1915, de la cual es responsable el señor Tomás Espinosa B., por tanto, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 183 DE 1915

(de 2 de Diciembre)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos B., correspondiente al mes de Junio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No hay reparo alguno que hacerle a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos B., correspondiente al mes de Junio de 1915 y por tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 184 DE 1915

(de 3 de Diciembre)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1915, y por cuanto no existe ningún motivo de reparo, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 185 DE 1915

(de 4 de Diciembre)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Abril de 1915. Responsable, el señor J. de la C. de León B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Abril de 1915, rendida por el responsable de ella, señor J. de la C. de León B., está llevada con pulcritud y corrección. Tanto las partidas del Debe como las del Haber están bien comprobadas. Por tanto, el suscrito aprueba dichas cuentas provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 186 DE 1915

(de 6 de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril de 1915. Responsable, el señor Andrés Muñoz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril de 1915, de la cual es responsable el señor Andrés Muñoz, está llevada con corrección y pulcritud. Por tanto, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 187 DE 1915

(de 7 de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor J. de la C. de León B.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen correspondiente a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce del mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable J. de la C. de León B., y por cuanto no resultó reparo alguno que hacerle, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 188 DE 1915

(de 8 de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Habilitado de la "Banda Republicana", señor Manuel Lpreto Cuéllar, correspondiente al mes de Agosto de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo alguno que hacerle a la cuenta del Habilitado de la Banda Republicana, señor Manuel L. Cuéllar, correspondiente al mes de Agosto de 1915, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 189 DE 1915

(de 8 de Diciembre)

sobre aprobación de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al período comprendido entre el 21 y el 31 de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor W. Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al período comprendido entre el 21 y el 31 de Octubre de 1912, de la cual es responsable el señor W. Bustos, está bien llevada y comprobada, por lo cual el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 190 DE 1915

(de 9 de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor Andrés Ureña V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor Andrés Ureña V., por cuanto ha sido examinada y hallada correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 191 DE 1915

(de 10 de Diciembre)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1912, de la cual es responsable el señor Wenceslao Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, correspondiente al mes de Noviembre de 1912, se ha encontrado un error al ser examinada, consistente en haber dejado de cargar al Debe la cantidad de B. 5.50 que, según recibo número 854, de 7 de Noviembre de 1912, pagó Antonio Sosa C. por contribución comercial en dicho mes.

Por lo demás la cuenta está correctamente llevada y bien comprobada, por lo cual

Se resuelve:

Aprobarla provisionalmente, y ordenar al responsable señor W. Bustos el reintegro de la suma que por error dejó de cargarse.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 192 DE 1915

(de 10 de Diciembre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Mateo González, como Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo que hacerle a la cuenta rendida por el señor Mateo González, como Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Enero de 1915, el suscrito la aprueba provisionalmente.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 118 DE 1916

(de 14 de Mayo)

por el cual se tiene provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Enero de 1916 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Enero de 1916 y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora, se ha encontrado dicha cuenta correcta en todos sus detalles y perfectamente comprobada, motivo por el cual el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la tiene provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1916.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 81 de la Ley 46 de 1912, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	31
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	50
Repartidos en el mes, civiles	32
Repartidos en el mes, criminales	49
Total	212

De los cuales han sido desechados:

Civiles	36
Criminales	24
Quedan en curso para Febrero, civiles	69
Quedan en curso para Febrero, criminales	65
Paralizados, civiles	3
Total	142

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Lombardi	41
Magistrado Mendoza	41
Magistrado Patiño	48
Magistrado Rodríguez C.	40
Magistrado Quiñero C.	39 212
El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:	
MAGISTRADO LOMBARDI	
Negocios civiles:	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	3
Despachados	6
Definitivos:	
Sustanciándose	8
Despachados	1
Paralizados	4
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	1
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	6
Despachados	4
Definitivos:	
Sustanciándose	7
Despachados	4 44
MAGISTRADO MENDOZA	
Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	5
Despachados	3
Definitivos:	
Sustanciándose	7
Despachados	2
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	1
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	5
Despachados	3
Definitivos:	
Sustanciándose	6
Despachados	7 41
MAGISTRADO PATIÑO	
Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	5
Despachados	6
Paralizados	1
Definitivos:	
Sustanciándose	8
Despachados	1
Paralizados	2
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	3
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose	1
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	9
Definitivos:	
Sustanciándose	11
Despachados	2 48
MAGISTRADO RODRIGUEZ C.	
Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	4
Despachados	4 132

Vienen	4 183
Despachados	8
Definitivos:	
Sustanciándose	8
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	3
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	6
Despachados	3
Definitivos:	
Sustanciándose	6
Despachados	3 40
MAGISTRADO QUIN-TERO C.	
Negocios civiles	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	5
Despachados	4
Paralizados	1
Definitivos:	
Sustanciándose	7
Despachados	5
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	2
Negocios criminales	
Interlocutorios:	
Sustanciándose	4
Despachados	3
Definitivos:	
Sustanciándose	5
Despachados	3 32 212
Se extiende la presente diligencia para constancia.	
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,	
Juan Lombardi,	
El Secretario,	
Manuel A. Herrera L.	

Provincia de Panamá
DISTRITO DE PANAMÁ

ACUERDO NUMERO 6 DE 1916
(de 24 de Febrero)

Por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor Louis F. Joerisen, Gerente de la Panama American Corporation.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.
Acuerda:

Artículo único. — Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta y que dice así:
"Los suscritos, a saber: Alberto V. de Yeaza, Personero Municipal del Distrito de Panamá, en nombre de éste y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, por una parte, y Louis F. Joerisen, Gerente General de la Panama American Corporation, en nombre de ésta, han celebrado un contrato conforme a las cláusulas siguientes:
Primero. — El Municipio de Panamá, concede a la Panama American Corporation, por tiempo indeterminado el simple uso de una porción de playa contigua al lote de terreno en

donde esa Compañía ha construido el edificio de su planta eléctrica, a fin de que pueda levantar sobre ella los pilares de concreto que necesita para que pueda sostener una plataforma al nivel del piso actual del edificio mencionado, destinada a una instalación suplementaria e indispensable para el mejor funcionamiento de la planta principal. La referida porción de playa tendrá una extensión de doscientos diez y siete metros veinte decímetros cuadrados (217 m. 20 d.m.c.) y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, el predio perteneciente a la Panama American Corporation cuyo lado mide cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados (43.45 c.m.); por el Este, la playa, cuyo lado mide cinco metros (5 m); por el Sur, la playa, cuyo lado mide cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros (43 m. 45 c.m.) y por el Oeste, la playa cuyo lado mide cinco metros (5 m).
Segundo. — La Panama American Corporation suministrará gratuitamente al Municipio de Panamá en compensación del uso expresado, el alumbrado de la Celaduría de los Cementarios Públicos y de la Dirección de Obras Públicas Municipales, tal como se halla establecido actualmente y energía eléctrica para fuerza motriz en los lavaderos de Cabo Verde, hasta la cantidad de cien Kilowatts-Hour en cada mes.

Tercero. — La Panama American Corporation no podrá estorbar el tránsito público por la porción de playa cuyo uso se le concede, ni estorbar que arriben a ella las embarcaciones pequeñas que navegan en la bahía de Panamá, mientras esa servidumbre no cause perjuicio alguno ni a la planta ni a los pilares mencionados, y

Cuarto. — Este contrato necesita para su validez la aprobación del Consejo Municipal de Panamá, y ser elevado a Escritura Pública después de aprobado; siendo entendido que todos los gastos que ocasionen el otorgamiento, registro y copias de tal escritura, serán a cargo de la Panama American Corporation.

Hecho en Panamá, a los once días del mes de Diciembre del año de mil novecientos quince.

- El Personero, Alberto V. de Yeaza.
- El Gerente, Louis F. Joerisen.
- Dado en Panamá, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.
- El Presidente, J. M. Villamil.
- El Secretario, Francisco Vejas.
- Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.
- Aprobado; publíquese y cúmplase.
- El Alcalde, Julio Arjona Q.
- El Secretario, Pedro J. de Yeaza M.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL
De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se

reciban en papel común no serán tramitados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,
Jephth E. Duncan.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.
El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.
Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.
Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.
Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,
L. Sosa.

EDICTO

El Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que sigue contra el señor Raimundo González para hacer efectivo el pago de diez balboas (B. 10.00) de multa que le impuso el señor Juez del Circuito de Coclé, en auto de fecha 31 de Mayo último, se ha decretado formal embargo de un potrero de propiedad de dicho señor González, ubicado en el Distrito de Nayá, en terreno de la Nación, cercado a la redonda con alambre de púas, su nombre conocido, cultivado en parte con yerba del Para, podrá contener sesenta hectáreas aproximadamente y se distingue por los siguientes linderos: Por el Norte, potrero de los señores Desobio Sáenz, Jenarino Aguirre, Agapito Moreno y Mateo Agrazal; por el Sur, cercos de los señores Angel María Alfaroy Antonio Chant; por el Este, el camino que conduce El Caño a Nata; y por el Oeste, cercos de Cristóbal Agullar y Julián Pérez y montes sin cultivos.
Y para los que se crean con derecho al inmueble embargado se presentan a hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente Edicto en Jugar visible en el Palacio de la Gobernación de la Provincia y se enviará una copia al período oficial para su publicación por tres veces.
Penonomé, 3 de Junio de 1916.
El Juez Ejecutor, E. Arosemena.
El Secretario Ad-hoc, Próspero Lombardo M.

3 va.—2

IMP. "REPUBLICA DE PANAMÁ"